

Decreto No. 8351, que nombra al Embajador Lic. Julio Vega Batlle, Delegado del Gobierno ante la Sesión Anual del Consejo Internacional Azucarero, en Londres.

(G. O. No. 7439, del 25 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8351.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

El señor licenciado Julio Vega Batlle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Sesión Anual del Consejo Internacional Azucarero, que tendrá efecto en Londres a partir del 23 de Junio del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8352, que autoriza al Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8352.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, O. G., M. M., Jefe de la Policía Nacional, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Honor y Mérito que en el grado de Comendador le ha sido conferida por el Gobierno de Haití;

VISTA la Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, O. G., M. M., Jefe de la Policía Nacional, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Honor y Mérito que en el grado de Comendador le ha sido conferida por el Gobierno de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8353, que autoriza la impresión de sellos para documentos.
(G. O. No. 7426, del 20 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8353.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$2.00
(DOS PESOS)

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$4.00
(CUATRO PESOS).

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, colores y diseños que las impresiones anteriores, y la numeración que se debe aplicar en la Litografía se hará en color negro, comenzando con el número 800,001 en los de RD\$2.00; y con el número 1,500,001 para los del tipo de RD\$4.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.